

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.981. — APARTADO 329
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima

Diputación Provincial, línea o fracción.. 0,50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción..... 1,00 —

Idem oficiales, línea o fracción..... 0,50 —

Idem particulares..... 1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Instrucciones para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal y sus Reglamentos

CAPITULO PRIMERO

DEFENSA DE LA PROPIEDAD FORESTAL

Deslinde de los montes de los pueblos
(Continuación)

Artículo 23. En los deslindes estarán representadas las entidades municipales por el Alcalde, Concejales o Ingenieros de Montes en quienes deleguen, y los particulares deberán autorizar debidamente a sus representantes si no asisten personalmente.

Artículo 24. El apeo comenzará por un punto de la línea poligonal, notable, fijo y fácil de encontrar, poniendo, si es necesario, señales indelebles; siguiendo el perímetro de manera que el monte quede a la derecha del que recorra sus linderos, y lo mismo se hará al deslindar los terrenos poseídos por particulares que queden enclavados.

Artículo 25. De la operación de deslinde se extenderá un acta, en la que, haciéndose mención de lo ejecutado, se expresarán todas las circunstancias que den a conocer las líneas divisorias del monte, la dirección aproximada de cada lado del lindero, la distancia de piquete a piquete cuando pueda ser apreciada por medición directa, la descripción de los puntos en que se coloquen, el nombre de los propietarios colindantes y clases de cultivos de sus fincas, así como también las cuestiones importantes que se hayan suscitado y las determinaciones adoptadas por el Ingeniero.

Cuando se susciten protestas y no pueda llegarse a una avenencia, se aporarán las dos líneas, pero haciendo

constar el Ingeniero cuál es la que él adopta como límite. En estos casos se unirán los documentos presentados al acta, que se firmará diariamente, y la suscribirán el Ingeniero, los representantes del pueblo propietario y personas interesadas en el deslinde, la Guardia civil y personal de montes que asista a la operación. Si algún interesado se negara a firmar, no por eso tendrá menos validez el documento, siempre que se haga constar la negativa por medio de diligencia.

El acta se extenderá en papel timbrado, haciendo constar al final de la diligencia de cada día los números de los pliegos en que se extiende.

Se unirá al acta un plano del monte deslindado, suscrito por el Ingeniero y construido en escala adecuada, para que la hoja del plano sea cómodamente manejable, no pudiendo pasar de un metro cuadrado de papel, sin perjuicio de representar aparte, si fuera necesario, los detalles que por la escala adoptada no se vean con claridad. En este plano figurarán los puntos en donde se hayan colocado los piquetes y el número de orden que tenga cada uno, los accidentes topográficos, como arroyos, caminos, etcétera; si es posible, los nombres de los propietarios de las fincas colindantes; las dos líneas de orientación geográfica y magnética, la cabida del monte cuando el deslinde sea total y la de cada uno de los enclavados la escala del plano y el cuadro de signos convencionales. Con el plano correrá unido el registro topográfico lo más completo posible, sin omitir nunca los azimutes magnéticos de los lados del perímetro, medidos o calculados, consignando las coordenadas cartesianas de los puntos.

Artículo 26. El Ingeniero operador remitirá el expediente de deslinde con todos los datos en el plazo de cuatro meses de terminado el apeo al Ingeniero Jefe del servicio, acompañando un informe, en el que se reseñarán todos los documentos presentados, se explanarán las razones que haya tenido para admitir o negar las pretensiones de los interesados y todo lo demás que conduzca a formar un juicio exacto de cuanto se hubiese practicado, formulando, por último, su propuesta de resolución.

Artículo 27. Tan pronto como los Ingenieros Jefes reciban el expediente de deslinde, anunciarán en el BOLETIN OFICIAL que se abre vista de él por quince días, para que en otros

quince se hagan las reclamaciones; pero advirtiendo que éstas deben ser únicamente sobre la práctica del apeo.

Artículo 28. El Ingeniero Jefe, en el término de los treinta días siguientes a la terminación del plazo a que se refiere el artículo anterior, remitirá el expediente, con su informe y las reclamaciones producidas, al Ministerio de Fomento para su resolución, la cual deberá dictarse en el plazo de seis meses, salvo el caso en que fuese necesario ampliar el expediente y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30.

Artículo 29. Los expedientes de deslindes de montes serán resueltos de Real orden por el Ministerio de Fomento, resolución que será notificada a los interesados. Si se aprobase y no se interpusiera reclamación por la vía contenciosa dentro del término legal, se promoverá a la mayor brevedad posible el expediente de amojonamiento. En otro caso, se esperará para ello a que recaiga fallo ejecutivo. La aprobación del deslinde podrá ser total o parcial.

Artículo 30. El expediente gubernativo de deslinde debe concluir en el plazo máximo de un año, contado a partir del día de la terminación del apeo. El transcurso de este plazo sin resolución definitiva dará lugar a que se tenga por válida la operación del apeo con arreglo al informe del Ingeniero operador y sin perjuicio del recurso contencioso-administrativo.

Artículo 31. Contra la Real orden aprobatoria de un deslinde no cabe otro recurso que el contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente.

Artículo 32. Los mojones que se coloquen tendrán, en general, la forma y dimensiones que se especifican en la Real orden de 4 de Diciembre de 1899 o las que se dispongan en casos especiales.

Permutas, venta del usufructo, refundición de dominios, cultivos y materiales de construcción, ocupaciones de terrenos, aguas y talleres de aserrío.

Artículo 33. Sólo los Ayuntamientos y entidades municipales podrán incoar expedientes de permuta total o parcial de los montes de utilidad pública de que sean propietarios. Cuando la permuta sea con otros montes de utilidad pública, el acuerdo municipal será válido si se adopta conforme a lo prevenido en el Estatuto vi-

gente. Cuando la permuta sea con montes no incluidos en el Catálogo de los de utilidad pública no podrá llevarse a cabo sin previo informe favorable del Distrito forestal. Este deberá limitarse a estudiar el proyecto desde el punto de vista de los intereses forestales, procurando armonizar la conveniencia de conservar el arbolado con el respeto debido a la autonomía y derechos de dominio de las entidades municipales. A los efectos prevenidos en este artículo, el proyecto de permuta con montes que no sean de utilidad pública se comunicará al Distrito forestal, para que informe en el plazo máximo de treinta días. Transcurrido este plazo sin informe se entenderá emitido favorablemente a la permuta. Si el informe del Ingeniero fuese desfavorable, el Ayuntamiento podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Fomento, el cual deberá resolverlo en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya resuelto el recurso, se entenderá aprobada la permuta.

Artículo 34. Los Ayuntamientos que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924 enajenen el usufructo de un monte de aprovechamiento común o dehesa boyal deberán designar un Ingeniero de Montes para que armonice los aprovechamientos del monte enajenado con las cláusulas del contrato, a fin de que quede garantizada la conservación del arbolado. Si el Ayuntamiento desistiese de nombrar Ingeniero, comunicará el acuerdo de enajenación al Distrito forestal en el plazo máximo de treinta días, para que por dicho Distrito, dentro de los sesenta días siguientes, se realice el expresado trabajo. Contra el acuerdo de enajenación del usufructo podrá interponerse recurso, conforme al Estatuto municipal.

Artículo 35. Cuando sea de un particular el suelo de un monte, cuyo suelo pertenezca a una entidad municipal y viceversa, el Ayuntamiento o entidad local menor podrán refundir ambos dominios, previa indemnización al particular, que se fijará por los trámites que el Estatuto y el Reglamento de Obras y Servicios municipales señalan para la expropiación forzosa por utilidad pública municipal. No obstante lo dispuesto en este artículo, no será aplicable al caso lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de la Hacienda municipal, que-

dando prohibida, por tanto, la refundición de dominio en favor del usufructuario del sueldo en dicho supuesto.

Artículo 36. Los terrenos existentes en los montes catalogados como de utilidad pública destinados al cultivo de cereales, plantación de vides, olivos u otras plantas leñosas de carácter agrícola o dedicados a huertos de regadío, cuyos cultivadores no acrediten la posesión no interrumpida por más de treinta años, se consideran como ilegalmente ocupados.

No obstante, en el plazo de seis meses, a partir de la publicación de estas instrucciones, los Ayuntamientos, cuando así lo aconsejen altas consideraciones sociales, podrán autorizar la continuación de los cultivos expresados a favor de los que actualmente los disfruten, siempre que con ello no sufra perjuicio la buena conservación del monte. De estos acuerdos deberán dar cuenta en término de diez días al Distrito forestal respectivo, el cual, si los considerase lesivos para los intereses forestales, podrá impugnarlos ante el Ministerio de Fomento en el mes siguiente. El Ministerio deberá resolver esta reclamación en plazo máximo de tres meses, considerándose definitivamente sancionado el acuerdo municipal por el transcurso de aquél sin resolución.

Artículo 37. En las autorizaciones que los Ayuntamientos otorguen conforme al artículo anterior se hará constar el número de años de su validez y las condiciones económicas en que se otorguen. Las condiciones facultativas las fijará el Ingeniero de montes que al efecto designen, y en su defecto el que nombre el Distrito forestal.

Artículo 38. Los cultivos agrícolas actualmente autorizados continuarán hasta que termine el plazo de su concesión, pero podrán ser prorrogados por acuerdo municipal con arreglo a las condiciones y trámites establecidos en los dos artículos anteriores.

(Continuad)

Gobierno Civil

Paradas particulares de sementales

CIRCULAR

Con arreglo al artículo 2.º del vigente reglamento, cuantos deseen establecer parada nueva, aumentar o cambiar sementales o continuar con los mismos del año actual en 1926, lo solicitarán por instancia dirigida al Delegado de Cría Caballar de esta provincia, Gobierno Militar, hasta el 15 de Noviembre, por conducto de esa Alcaldía, requiriendo V. S. al inspector municipal pecuario, para que en la misma instancia, certifique la sanidad de los sementales que en dicha instancia se citen, cursándolas después V. S. a dicho Delegado. En las instancias se expresarán los nombres, edad, alzada, hierro y color de los sementales, advirtiéndose a los interesados que el artículo 24 del citado reglamento prohíbe las paradas de garraiones solamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, debiendo dar la mayor publicidad a esta orden, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 17 de Octubre de 1925.

El Gobernador Civil,
Manuel de Sempurn

Señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia.

(Núm. 3.064)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Rodríguez Martínez (Policarpo), conductor del automóvil de la matrícula de Madrid 11.477, domiciliado últimamente en la calle de Feijóo, 9, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por daños en el bar Regio, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 200 de 1925.

Nadrid, 17 de Octubre de 1925.

El Secretario
Ricardo Gómez

José Alvarez

(B.—1.792)

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en el procedimiento sumario que insta la Sociedad la Mutual Franco Española, contra don Ildefonso Anabitarte y otros, en reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno, la siguiente

Finca:

Un edificio denominado «Teatro del Rey Alfonso», con su entrada principal por la calle de Nicolás María Rivero, número nueve, y otra accesoria por la de los Madrazo, número seis. Su extensión superficial es la de trescientos ochenta y ocho metros noventa y un decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil nueve pies, dieciséis décimas y ocho centésimas cuadrados. Linda: por su frente, calle de Nicolás María Rivero; por la derecha, casa número once de la misma calle; izquierda, casa número siete de la misma calle y calle de los Madrazo, y por la espalda, con la casa número ocho de esta última calle. Consta de sótano, cinco plantas y ático, planta de sótano, foso, guardamuebles, caldera de calefacción, etc., etc.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticinco de Noviembre próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Primero. Que la finca sale a subasta sin sujeción a tipo alguno, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en efectivo metálico, la cantidad de ochenta y ocho mil ciento veinticinco pesetas, o sea el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta.

Segundo. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del refrendante, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que en el procedimiento expresado reclama la Mutual Franco Española continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mis-

mos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de Octubre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Antonio Aguilar
(A.—1.255)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se sacan a la venta, en pública subasta, varios muebles y efectos tasados en la cantidad de mil trescientas cuarenta y dos pesetas, los que se encuentran depositados en poder de doña Primitiva Graiño del Castillo, calle de Santa María, número seis, piso segundo izquierda; para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de Noviembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, veintidós de Octubre de mil novecientos veinticinco.

V.º B.º

El señor Juez,

Arcadio Conde

El Secretario,

José María de Antonio
(A.—1.256)

HOSPITAL

Vila N. (Amador), natural de Lugo, de estado soltero, profesión albañil, de cuarenta años, domiciliado últimamente en la calle de Castro Méndez, número 4 (Puente de Vallecas), procesado por atentado en el sumario número 635 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. González del Rivero, con objeto de notificarle el auto decretando su prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 19 de Octubre de 1925.

El Secretario,

González del Rivero

Francisco Fabié

(Núm. 3.048) (B.—1.807)

PALACIO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos que se siguen por el procedimiento especial de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Julián de Silva y de Morés, representado por el Procurador D. Eugenio Sánchez Valdemoro, contra D. Petronilo Recio y Recio, en reclamación de doce mil quinientas pesetas, se saca a la venta, en segunda subasta, por el tipo del setenta y cinco por ciento que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de quince mil pesetas, la siguiente

Finca:

Una casa situada en el término municipal de Vallecas, distrito tercero, en el barrio de Nueva Numancia, partido judicial de Alcalá de Henares, correspondiéndola el número seis, con fachada a la calle de Ascensión Bielsa, que se compone de planta baja, con cuatro cuartos, dos

de ellos con dos habitaciones y los otros dos con cuatro, y piso principal también con cuatro cuartos, dos de ellos con dos habitaciones y otros dos con cuatro, y linda: por el frente o Norte, con la calle de Ascensión Bielsa; derecha, entrando u Oeste, con terrenos de D. Pedro García Méndez; izquierda o sea al Este, con terrenos del propio señor, y por el testero o Sur, con terrenos de D. Pedro García, con una superficie de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a mil novecientos ochenta y tres pies cincuenta y seis décimos de otro también cuadrados.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta de Noviembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirá postura que no cubra el tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de aquel tipo; que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el V.º B.º del señor Juez en Madrid, a veintitrés de Octubre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Antonio Falcón

(A.—1.257)

UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Aquiles Ullrich, en nombre del Excmo. Sr. D. Juan O'Donnell y Vargas, Duque de Tetuán, contra la «Compañía Minera Industrial de Sierra Almagrera», Sociedad Anónima, a solicitud del actor, ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Fernández de Quirós.— Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad. Madrid veintinueve de Septiembre de mil novecientos veinticinco. A los autos con los que se da cuenta previa la busca de los mismos y siendo firme la sentencia dictada, en ejecución de la misma, líbrese el exhorto que interesa para que se reclame la certificación de cargas de la mina «Guzmana», con la facultad que se indica al portador, y requiérase al Gerente o legal representante de la Sociedad «Compañía Minera Industrial de Sierra Almagrera», para que dentro de seis días presente en la Secretaría del que refrenda los títulos de propiedad de dicha mina. Lo mandó y firma S. S., doy fe.— Quirós.—Ante mí, Esteban Unzueta.

Y para notificar la providencia anteriormente inserta a la entidad deudora «Compañía Minera Industrial de Sierra Almagrera» y requerirla a los fines y por el término que en dicho proveído se indica, mediante a ser desconocido el actual domicilio de la demandada Sociedad, autorizo la presente que se publicará en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de su provincia.

Madrid, diecinueve de Octubre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Esteban Unzueta
(A.—1.256)

COLMENAR VIEJO

Jiménez Caballero (María), de dieciocho años, soltera, prostituta, domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Valdeacederas, 36, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para recibirla declaración, en causa que se instruye por corrupción de la misma en sumario número 326-1925.

Colmenar Viejo, a 19 de Octubre de 1925.

El Secretario,
Lcdo. Luis B. Sánchez
(Núm. 3.047) (B.—1.809)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia de este día dictada por el señor Juez de instrucción accidental de este Real Sitio y su partido, en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 126-1925, sobre lesiones a Juan Conejo y Eugenio Jiménez, al ser atropellados la mañana del día 1 de Julio último, en el barrio de la bontería de Collado Villalba por el automóvil M. 13.120; se acuerda citar por medio de la presente cédula que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia al testigo D. José Ramón González, que tuvo su domicilio en Madrid, en la calle Mayor, número 55, de donde según manifiesta la cédula del cuarto Elisa Otero marchó allí ignorando donde, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el referido periódico oficial, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle una declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

San Lorenzo del Escorial, a 17 de Octubre de 1925.

El Secretario,
Lcdo. César del Pozo
(Núm. 3.054) (B.—1.812)

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

En virtud de acuerdo del Sr. D. Mario Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí, en autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado a instancia de D. Pedro Ríaza Bancopédro, contra doña Pilar Flores, como viuda y heredera de su difunto esposo D. Antonio Vega González, sobre pago de novecientas ochenta pesetas, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta Corte, calle de Jesús del Valle, número diecisiete duplicado, piso tercero izquierda, y encontrarse en la actualidad en ignorado paradero, se cita y emplaza por el presente a dicha demandada para que comparezca el día siete de Noviembre próximo, a las nueve horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Fuencarral, número noventa y uno a

celebrar el juicio verbal, a cuyo acto deberá concurrir con los documentos, testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, si no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía sin más citarla ni oirla.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a la demandada doña Pilar Flores, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, en Madrid, a veinte de Octubre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara
V.º B.º
Mario Sánchez Gómez
(A.—1.258)

HOSPICIO

En virtud de proveído de fecha de hoy, dictado en los autos de juicio verbal civil seguidos a instancia del Procurador D. Mariano Albéniz Bustamante, como apoderado del Banco Cooperativo del Comercio y de la Industrial, contra D. Daniel Jover Ayala, de ignorado paradero y cuyo último domicilio fué en la calle de las Huertas, número doce, tienda, sobre pago de novecientas veintiocho pesetas, importe de dos letras de cambio aceptadas y protestadas por falta de pago, se ha servido señalar, para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio verbal, el día treinta del actual, y hora de las diez y media de su mañana, en la Audiencia de su señoría, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, hágase saber a las partes para que comparezcan con los documentos, testigos o demás medios de prueba de que haya de valerse; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará en su rebeldía los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y a que se refieren los artículos setecientos veintiocho y setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación al demandado D. Daniel Jover Ayala e insertar en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veinte de Octubre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Jesús de Cos
V.º B.º
El Juez municipal
José Cortés
(A.—1.260)

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Impuestos de De:chos Reales

Por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona que se cita y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 21 de Octubre de 1925.

El Tesorero Contador de Hacienda,
P. S.

Francisco Guerrero

Distrito del Centro

Don Bartolomé Planas.

Distrito de Buenavista

Doña Luisa Semprún.—Doña Catalina Laiseca, y otros.—Doña Amalia García.—D. Marcelino, D. Miguel, D. Francisco, doña Clara, doña Carmen y Luisa, D. Avelino, D. Baldomero y D. Fermín Micheo.—Doña Josefina Echegaray.—D. Gumersindo Oteiza.—Doña Dolores Benega.—Iglesia de Legaza.—Municipio de Arecebo.—Siervas de María Comedor Escolar.

Distrito del Congreso

Doña Juana Martínez Sáenz.

Distrito de la Inclusa

D. Ignacio y D. Antonio García Talavera.

Distrito de la Latina

D. Higinio González, y otro.—El Ayuntamiento de Madrid.

Distrito de la Universidad

El Crédito Industrial y Mercantil.

4.ª División Hidrológico Forestal

PROVINCIA DE MADRID

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 105 de las Instrucciones para adaptar el servicio de Montes al Estatuto municipal, publicadas en la *Gaceta* del día 18 del corriente mes, quedan anulados los anuncios de terceras subastas del aprovechamiento de pastos de las dos parcelas del monte «Dehesa de Caramaria», de los propios y del término municipal de Buitrago, insertos en el *BOLETÍN OFICIAL*, fecha 16 de este mes, permaneciendo subsistente el que se refiere a los pastos del monte «Las Gariñas», por ser de la permanencia del Estado y no afectarle, por lo tanto, el Estatuto municipal.

Madrid, 21 de Octubre de 1925.

El Ingeniero Jefe,
(Firmado)

(Núm. 3.057)

Sección Provincial de Pósitos

DE MADRID TOLEDO

El señor Inspector General de Pósitos me remite, con fecha 1.º del actual, la siguiente

CIRCULAR

«Sobre reforma de la instrucción tercera de la circular de 21 de Agosto de 1925, sobre préstamos con garantías de trigo depositado.

Para facilitar la realización por medio de los Pósitos de los préstamos con garantía de trigo depositado, autorizados por Real decreto ley de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 6 de Julio último, cuya vigencia se ha prorrogado hasta el 31 de Octubre corriente por Real orden de 7 del mismo mes, la Comisión ejecutiva de la Junta Consultiva del Crédito Agrícola ha acordado lo siguiente:

Teniendo en cuenta las observaciones formuladas por V. I. demostrativas de que el retraimiento en recibirse peticiones sobre préstamos con garan-

tía de trigo, por conducto de las Juntas administrativas de los Pósitos obedece a que la circunstancia cuarta consignada por iniciativa de esa Inspección general en el impreso de solicitud exige que se haga constar que el peticionario no es deudor al Pósito por ningún concepto, cuya condición a juicio de V. I. debía hacerse desaparecer ya que no puede considerarse como deudor mas que aquel individuo cuyas obligaciones estén vencidas y no pagadas acordó que para lo sucesivo no surta efecto esa condición y que se admitan las peticiones, expresándose en las mismas a continuación de la circunstancia cuarta del impreso las palabras de «obligación vencida», pero haciendo constar la Junta administrativa del Pósito que el prestario, aun cuando figure como deudor del mismo, no aparece en descubierto en sus obligaciones y que tiene solvencia suficiente para el otorgamiento del préstamo solicitado.»

Lo que en cumplimiento a lo que se me ordena se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de Octubre de 1925.

El Jefe de la Sección,
José Trujillo

(Núm. 3.059)

Ayuntamientos

FUENCARRAL

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal vigente, quedan expuestas al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, las cuentas de este Municipio correspondientes a los siguientes ejercicios: segundo semestre de 1923-24, ejercicio trimestral de 1924 y año económico de 1924-25, a fin de que durante el expresado plazo y ocho días más, puedan formular las observaciones y reparos que estimen pertinentes los habitantes de este término municipal.

Fuencarral, 15 de Octubre de 1925.

El Alcalde,
Prudencio Maderuelo
(Núm. 3.024)

PINILLA DEL VALLE

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1924 a 25, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Pinilla del Valle, a 15 de Octubre de 1925.

El Alcalde,
Donato Peña
(Núm. 3.028)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Las cuentas de fondos de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1923-24, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 579 del Estatuto Municipal.

Villamanrique de Tajo, a 16 de Octubre de 1925.

El Alcalde accidental,
P. A.

Florentín Gurruchaga
(Núm. 3.031)

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS
de la provincia de Madrid
Legitimación de roturaciones arbitrarias

Habiéndose presentado en la Delegación de Hacienda de esta provincia

las instancias que se detallan en la relación que a continuación se inserta, solicitando la legitimación de posesión de terrenos con arreglo al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923, se anuncian, conforme determina el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de

Febrero de 1924, dictado para la ejecución del citado Real decreto, para que si alguien se considera con derecho a oponerse a las legitimaciones solicitadas, presente en esta Administración de Rentas Públicas, en el improrrogable plazo de treinta días, a

contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, los justificantes en que funde su oposición.

Madrid, 15 de Enero de 1925.
El Administrador,
Mariano Riestra

NOMBRE de los solicitantes	Término municipal	SITIO	CABIDA	NORTE	ESTE	SUR	OESTE
Esteban Roldán Díaz.....	Colmenar de Oreja.....	Hundimientos.....	23 a 29 c.	Cerros.....	Esteban Roldán Díaz....	Cerros.....	Cerros.
Hilario Garnacho Gil.....	Idem.....	Plantío.....	31 a 05 c.	Barranco.....	Cerros.....	Luciano Maroto.....	Agustín Gostanza.
Gabriel López Marqués....	Idem.....	Pino Borracho.....	8 a 69 c.	Cerros.....	Anastasio García.....	Carr-tera.....	Cerros.
Francisco Olvas Rayado....	Idem.....	Pocillo Villa.....	15 a 52 c.	Idem.....	Basilio Corcobado.....	Cerros.....	Idem.
Pablo García Aparicio.....	Idem.....	Llano de Encinar.....	62 a 10 c.	Nerveito Hita.....	Cerros.....	Idem.....	Idem.
Lorenzo Cuesta Fernández	Idem.....	Plantío.....	31 a 05 c.	Cerros.....	Bienvenido Figuiva....	Idem.....	Idem.
Celedonio Hernández Pala-	Idem.....	Hundimientos.....	62 a 10 c.	Idem.....	Esteban Roldán.....	Eladio Gutiérrez.....	Melitón Flores.
cios.....	Idem.....	Cepajosa.....	7 a 76 c.	Idem.....	Francisco Rabero.....	Cerros.....	Cerros.
Francisco Díaz Carralero..	Idem.....	Plantío.....	23 a 29 c.	Idem.....	Juan García.....	Paula Martínez.....	Idem.
Francisca Encinas García..	Idem.....	Hundimientos.....	62 a 10 c.	Idem.....	Julian Delgado.....	Julian Delgado.....	Idem.
Julian Delgado Figuiva....	Idem.....	Cuesta Grande.....	38 a 82 c.	El Monte.....	Eladio Aparicio.....	Celedonio Hernández..	El Monte.
Marcelino Iglesias Flores..	Idem.....	Apretón de Villa.....	15 a 53 c.	Juan Velasco.....	Vicente Játiva.....	El Monte.....	Idem.
Vicente Játiva Merino.....	Idem.....	Valdegredero.....	11 a 48 c.	Segundo Escaño.....	Eusebio Castillo.....	Pablo Higuera.....	Juan de Dios Montesinos
Raimundo Huerta Moreno..	Idem.....	Plantío.....	2 a.	El Camino.....	Escolástico Galán.....	Escolástico Galán.....	El Monte.
Juan Pablo Nuevo Calvo....	Idem.....	Cañada Villa.....	46 a 58 c.	Idem.....	Juan de Mata Figueras..	El Monte.....	Francisco Cruz.
Juan Martínez Oreja.....	Idem.....	Pocillo Villa.....	34 a 93 c.	Herederos de Jesús H'ta.	Lorenzo Cuesta.....	Nicolás Jiménez.....	Nicolás Jiménez.
Francisco Benavente Apari-	Idem.....						
cio.....							

Madrid, 15 de Enero de 1925. — El Administrador, Mariano Riestra.

(Núm. 155.)

Dirección General de Seguridad

Mes de Septiembre de 1925

Lista de las licencias de uso de armas y de uso de armas de caza y para cazar expedidas por esta Dirección durante el próximo pasado mes.

Número de las licencias, clase, día, nombres y apellidos, edad, vecindad

(Continuación)

6.514, idem, id., Isabelo Santos Bustillos, de 42 años, idem.
6.515, idem, id., Castor Sánchez Montero, de 26 años, idem.
6.516, idem, id., Anastasio Argüelles, de 49 años, idem.
6.517, idem, id., Juan Bravo Quiroga, de 30 años, Torrejón de Velasco.
6.518, idem, id., Mariano Prados López, de 26 años, idem.
6.519, idem, id., Francisco Paredes Robles, de 22 años, idem.
6.520, idem, id., Enrique Subiranes Borrás, de 44 años, Puente de Vallecas.
6.521, idem, id., Rafael de Juan Alberquilla, Galapagar.
6.522, idem, id., Fidel Candelas García, de 43 años, El Molar.
6.523, idem, id., Victoriano Cristóbal Martín, de 17 años, Canillejas.
6.524, idem, id., Nicasio Camacho Ferrer, Velilla de San Antonio.
6.525, idem, id., Juan Rodríguez Ruiz, Valverde.
6.526, idem, id., Fernando Sanz de Madrid, de 23 años, Loeches.
6.527, idem, id., Ceferino Coiradas, Las Rozas.
6.528, idem, id., Fermín Aracil Gosalvez, de 44 años, Madrid.
6.529, idem, id., Joaquín Sánchez Contador, de 28 años, idem.
6.530, idem, id., José María Castel García, de 28 años, idem.
6.531, idem, id., Nemesio Frutos Sanz, de 62 años, idem.
6.532, idem, id., Leoncio Alvarez Alejo, de 32 años, idem.
6.533, idem, id., Fermín Medina Santa María, de 33 años, idem.
6.534, idem, id., Nemesio Frutos Frutos Arquero, de 19 años, idem.
6.535, idem, id., Manuel Frías Muñoz, de 43 años, idem.
6.536, idem, id., Tomás Asejo Modín, idem.

6.537, armas, idem, Ernesto Sáez Serrano, de 40 años, Puente de Vallecas.
6.538, idem, id., José Neira López, de 44 años, Madrid.
6.539, idem, id., Isaac San José Alonso, de 34 años, idem.
6.540, caza, idem, Pablo Germán Kuppe, de 46 años, idem.
6.541, idem, id., Cipriano Marcos García, de 29 años, idem.
6.542, idem, id., Melquiades González Ceballos, de 56 años, idem.
6.543, idem, id., Bautista García Fraile, de 50 años, Villarejo.
6.544, idem, id., Leandro Fornis Hernández, Cadalso.
6.545, idem, id., Bonifacio Fernández Martínez, Pozuelo.
6.546, idem, id., Epifanio Velasco Aguado, de 33 años, Madrid.
6.547, idem, id., Pascual Jiménez Oliván, de 54 años, idem.
6.548, idem, id., Jesús San Román Taboada, de 50 años, id.
6.549, idem, id., Alonso García del Campo, de 27 años, idem.
6.550, idem, id., Luis Córcoles Cerezuela, de 33 años, idem.
6.551, idem, id., Mariano García Espeso, de 22 años, idem.
6.552, idem, id., Ignacio del Valle Gómez, de 24 años, Aranjuez.
6.553, idem, id., Andrés Cardeñoso Negret, de 32 años, idem.
6.554, idem, id., Lorenzo Rodríguez Rodríguez, de 40 años, Vallecas.
6.555, idem, id., Julián Herreros Mercader, de 53 años, idem.
6.556, idem, id., Pedro Villa Martín, de 69 años, idem.
6.557, idem, id., Ramón del Toro Aguado, de 31 años, idem.
6.558, idem, id., Santos Ayuso Alonso, de 25 años, Villarejo.
6.559, idem, id., Eugenio Polo Gallego, Ciempozuelos.
6.560, idem, id., Antonio del Olmo Martínez, de 31 años, idem.
6.561, idem, id., Regino Moratilla Sánchez, de 23 años, Olmeda.
6.562, armas, idem, Julián Bueno Fernández, de 30 años, Madrid.
6.563, idem, id., Jerónimo Sánchez Moreno, de 26 años, idem.
6.564, caza, idem, Juan Davú Moriniere, de 49 años, idem.
6.565, idem, id., Mauricio Bravo Hidalgo, de 45 años, idem.
6.566, idem, id., Jerónimo Sánchez Moreno, de 26 años, idem.

6.567, idem, id., Nicasio Pombo Ruiz, de 31 años, idem.
6.568, idem, id., Gonzalo Perona Jiménez, de 49 años, idem.
6.569, idem, id., Antonio Parra Alonso, de 29 años, idem.
6.570, idem, id., Damián Galmés Nadal, de 26 años, idem.
6.571, idem, id., Manuel Carbajosa Alvarez, de 32 años, idem.
6.572, idem, id., Andrés Pérez Sierra, de 21 años, idem.
6.573, idem, id., Emilio Sánchez Fraile, de 37 años, idem.
6.574, idem, id., Bonifacio Rodríguez Rodríguez, de 43 años, Aranjuez.
6.575, idem, id., Ignacio Martínez Tomé, de 29 años, Madrid.
6.576, idem, id., Agustín Gordo Salamanca, de 40 años, idem.
6.577, idem, id., Angel Balderrama Martín, de 39 años, idem.
6.578, idem, id., Juan Francisco Machón Enarro, de 52 años, idem.
6.579, idem, id., César Lloiti Ayuso, de 44 años, idem.
6.580, idem, id., Emilio Raboso Casado, de 39 años, idem.
6.581, armas, idem, Manuel Mariano Blanco Cantero, de 48 años, idem.
6.582, idem, id., José Mio Bruño, de 36 años, idem.
6.583, idem, id., Feliciano Díaz Regañón, de 68 años, Aranjuez.
6.584, caza, idem, Jaime Jequier Gaillo, de 64 años, Madrid.
6.585, idem, id., Matías Cabezón García, de 57 años, idem.
6.586, idem, id., Ramón Chaves Segura, de 51 años, idem.
6.587, idem, id., Froilán Rodríguez Miguélez, de 50 años, idem.
6.588, idem, id., José Mir Bruño, de 36 años, idem.
6.589, idem, id., Julián Iglesias Feito, de 31 años, idem.
6.590, idem, id., Santos Martín García, de 28 años, Carabanchel Alto.
6.591, idem, id., Julián Hernaoz del Pozo, de 40 años, Navas.
6.592, idem, id., Raimundo Castañón Rivera, de 46 años, Braojos,
6.593, idem, id., Leoncio García Rivocova, de 28 años, Madrid.
6.594, idem, id., Juan Manuel Fraga Rodríguez, de 65 años, San Lorenzo.
6.595, idem, id., Manuel Mir Llagas, de 17 años, Madrid.

6.596, idem, id., Carlos Pérez Díaz, de 25 años, idem.
6.597, idem, id., Julián Pascual Caños, de 53 años, idem.
6.598, idem, id., José Prieto Calfón, de 17 años, idem.
6.599, idem, id., Ruperto Vargas Martínez, de 33 años, idem.
6.600, idem, id., Pascual Caballos Marina, de 24 años, idem.
6.601, idem, id., Apolinar Aparicio Mansilla, de 29 años, idem.
6.602, idem, id., Félix Iglesias Jiménez, de 29 años, idem.
6.603, idem, id., Juan Antonio La met, de 46 años, idem.
6.604, idem, id., Francisco Blasco Ferrer, de 29 años, idem.
6.605, idem, id., Lorenzo Cebrián Asín, de 20 años, idem.
6.606, idem, id., Manuel Cabezas Díaz, de 27 años, idem.
6.607, idem, id., Francisco Casero Páez, de 18 años, idem.
6.608, idem, id., Lorenzo Estru Cruz, de 19 años, idem.
6.609, idem, id., Eladio Expósito Piñeiro, de 34 años, idem.
6.610, idem, id., Tomás Estrambas aguas Bueno, de 33 años, idem.
6.611, idem, id., Mario Jiménez Cuadrado, de 18 años, idem.
6.612, idem, id., Catalino Fernández Gascón, de 30 años, idem.
6.613, idem, id., Manuel García Fernández, de 22 años, idem.
6.614, idem, id., Toribio González Rodríguez, de 33 años, idem.

(Continuará)

SUBASTA

Para la venta de una casa, número catorce de la travesía de San Mateo, de Madrid, que tendrá lugar el tres de Noviembre, a las doce, en el despacho del Notario Sr. Gimeno Bayón, Barquillo, cuatro y seis, donde está de manifiesto el pliego de condiciones.

(A.—1.254)

ORIA Y GALÍNDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

MADRID
IMPRENTA PROVINCIAL
P.º del Doctor Esquerdo, 70.-T. 1924